



CÓDIGO DE
CONDUCTA
**POLÍTICA DE
PREVENCION DE
LOS DELITOS
CONTRA LA
PROPIEDAD
INDUSTRIAL E
INTELECTUAL**

mó

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. DEFINICIONES	4
4. CONDUCTAS PROHIBIDAS	5
5. PRINCIPIOS GENERALES	6
6. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO	6
7. DISPOSICIONES FINALES	6
7.1 Aprobación y modificación de la Política	
7.2 Interpretación	
7.3 Formación y difusión	
7.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades	
7.5 Normativa relacionada	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

1. OBJETO

La finalidad de esta Política de prevención de los delitos contra la propiedad industrial e intelectual (**la “Política”**) es establecer una serie de principios, criterios de actuación y controles necesarios para prevenir, detectar y reaccionar frente a la comisión de delitos contra la propiedad industrial e intelectual en el seno del Grupo Multiópticas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación al **“Grupo Multiópticas” o el “Grupo”** entendido como el grupo de sociedades, encabezado por la sociedad española **“Mó Global Eyewear, S.L.”**, y todas las demás sociedades y entidades (incluida la Fundación Multiópticas), ya sean españolas o extranjeras, que, directa o indirectamente, estén vinculadas a la citada sociedad española por una relación de control o dependencia. Todas ellas se encuentran listadas en el anexo 1 que está adjuntado al Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo.

Respecto de cada una de las sociedades que conforman Grupo Multiópticas, esta Política es de aplicación a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo Multiópticas, incluidos los patronos y, en su caso, empleados, para el supuesto de la Fundación Multiópticas.
- Socios de las sociedades que pertenecen a Grupo Multiópticas
- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.

- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

En adelante, conjuntamente denominados como los **“Integrantes del Grupo Multiópticas” o “Integrantes del Grupo” o los “Integrantes”**.

Aunque la presente Política ha sido elaborada conforme al marco normativo español en materia de los delitos contra la propiedad industrial e intelectual, su contenido ha sido diseñado para servir como estándar de referencia a todas las sociedades del Grupo, con independencia del país en el que operen, al considerar que el marco normativo español constituye un estándar de referencia a nivel internacional en esta materia. Todo ello, sin perjuicio del respeto y adaptación, en su caso, a las normativas locales aplicables en los distintos países en los que Grupo Multiópticas desarrolla su actividad.

En cualquier caso, esta Política establece las normas mínimas de conducta que deben observar los Integrantes del Grupo en materia de prevención de los delitos contra la propiedad industrial e intelectual. Si existen leyes o normas locales que impongan una norma más estricta, éstas prevalecerán sobre la presente Política.

Cualquier mención al **“Órgano de Administración”** que aparezca en esta Política debe entenderse referida al órgano de administración de la sociedad cabecera del Grupo, esto es, Mó Glo-

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

bal Eyewear, S.L. Esta referencia se justifica en que, dada la estructura del Grupo, dicho órgano es el que adopta las decisiones que resultan de aplicación general a todas las sociedades que lo integran, sin perjuicio de las funciones de administración que correspondan, en su respectivo ámbito, a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.

Asimismo, dicha referencia al “Órgano de Administración” se entenderá hecha también, cuando proceda, al Patronato de la Fundación Multiópticas. Dicha entidad, aunque forma parte del Grupo, por su distinta naturaleza jurídica y organización interna, precisa de que su Patronato adopte las decisiones que considere oportunas en el marco del Modelo o, en su caso, ratifique aquellas decisiones que estime convenientes adoptadas en el marco del Modelo por el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo.

3. DEFINICIONES

- **Código de Conducta:** es el documento que recoge los principios éticos, valores corporativos y normas de comportamiento que deben guiar la actuación profesional de todos los Integrantes del Grupo, con independencia de su posición, responsabilidad o ubicación geográfica. Este documento se encuentra publicado en la página web corporativa del Grupo y en la intranet interna, y es conocido por todos los Integrantes del Grupo.
- **Canal de Denuncias:** vía segura, confidencial y opcionalmente anónima para

informar sobre posibles irregularidades y, en particular a los efectos de esta Política, cualquier indicio o conducta sospechosa que pueda constituir un supuesto de delito o infracción contra la propiedad industrial o intelectual. El acceso al Canal de Denuncias a través del enlace: <https://www.multiopticas.com/es/Canal-Denuncias.html>.

- **Comité de Compliance:** órgano encargado a nivel del Grupo Multiópticas de, entre otras funciones, supervisar esta Política y gestionar el Canal de Denuncias.
- **Propiedad Industrial:** conjunto de derechos exclusivos reconocidos por la legislación vigente sobre invenciones, signos distintivos y diseños industriales utilizados en el tráfico económico. Su protección permite impedir la utilización no autorizada de dichos activos por parte de terceros. Incluye, entre otros, patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales, diseños industriales y topografías de productos semiconductores.
- **Propiedad Intelectual:** derechos que corresponden a los autores y demás titulares sobre las obras y creaciones originales del ámbito literario, artístico o científico. Incluye tanto derechos morales como derechos patrimoniales sobre obras como textos, imágenes, videos, software, bases de datos, obras audiovisuales y demás contenidos protegidos por la normativa en esta materia.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

De conformidad con lo establecido en la legislación penal vigente y con el compromiso del Grupo Multiópticas con el respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial, queda terminantemente prohibida la realización de las siguientes conductas por parte de cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta del Grupo:

(i) Utilización indebida de medios corporativos:

Está expresamente prohibido utilizar los medios, recursos, sistemas o instalaciones del Grupo Multiópticas para llevar a cabo cualquier actividad que pueda suponer una infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

(ii) Falta de diligencia en el uso de derechos protegidos:

Se prohíbe no velar por un uso adecuado, legal y conforme a las licencias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, tanto propios como de terceros.

(iii) Comercialización de productos sin autorización del titular de derechos:

Se prohíbe fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado productos protegidos por derechos de propiedad industrial previamente registrados, sin el consentimiento expreso de su titular.

(iv) Uso de signos distintivos registrados sin autorización:

Está prohibida la fabricación, producción, importación, distribución o comercialización de productos que incorporen signos distintivos idénticos o confun-

dibles con marcas registradas por terceros, conforme a la legislación aplicable.

(v) Registro o uso indebido de nombres y marcas de terceros:

Se prohíbe el uso no autorizado o el intento de registro de signos distintivos, marcas, nombres comerciales o nombres de dominio que sean titularidad de terceros, y que puedan inducir a error o generar confusión en el tráfico económico.

(vi) Participar en proyectos, campañas o materiales publicitarios

que infrinjan derechos de propiedad intelectual, como el uso no autorizado de imágenes, videos, textos o música.

(vii) Uso de software no autorizado:

Está estrictamente prohibida la obtención, descarga, instalación o uso en los dispositivos del Grupo Multiópticas de software no licenciado o que infrinja los derechos del titular correspondiente.

El presente listado tiene carácter meramente enunciativo y no exhaustivo. En ningún caso podrá alegarse que la realización de alguna de las conductas anteriores fue en beneficio del Grupo como justificación o eximente de responsabilidad. Toda actuación que contravenga estas disposiciones será evaluada por el Comité de Compliance y podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

5. PRINCIPIOS GENERALES

El Grupo Multiópticas manifiesta su tolerancia cero frente a cualquier infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sean propios o de terceros. En este sentido, se compromete a:

- a) Respetar y proteger los activos propios y ajenos protegidos por derechos de propiedad industrial e intelectual.
- b) Promover el uso diligente, legal y autorizado de todo software, marca, diseño, material gráfico, audiovisual o tecnológico.
- c) Establecer controles eficaces que eviten el uso indebido o no autorizado de estos activos.
- d) Reaccionar de forma inmediata ante cualquier indicio de infracción, informando al Comité de Compliance y activando los protocolos internos correspondientes.

6. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO

Todos los Integrantes del Grupo deberán:

- a) Asegurarse de que el uso de software, materiales visuales, marcas, bases de datos y demás recursos se realiza con licencias o autorizaciones válidas.
- b) Consultar con el Comité de Compliance o con la Dirección General en caso de duda sobre la titularidad o el uso permitido de cualquier activo protegido.
- c) Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda suponer un riesgo de infrac-

ción de derechos de propiedad industrial o intelectual.

- d) Informar de inmediato al Canal de Denuncias cualquier sospecha o incidente relacionado con estas materias.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Aprobación y modificación de la Política

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración y en el caso de la Fundación Multiópticas por su Patronato. Asimismo, cuenta con la adhesión del resto de las sociedades que integran el Grupo Multiópticas. Su contenido será objeto de revisión periódica para garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las necesidades del Grupo. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Órgano de Administración y, en su caso, por el Patronato.

7.2 Interpretación

Corresponde al Comité de Compliance la facultad exclusiva de resolver cualquier duda o discrepancia relativa a la interpretación y aplicación de esta Política.

7.3 Formación y difusión

Grupo Multiópticas dará a esta Política la difusión y formación adecuada para que se conozca por todos los Integrantes del Grupo.

Todos los Integrantes del Grupo están obligados a leer, comprender y cumplir esta Política.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

7.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades

Los incumplimientos de las disposiciones establecidas en la presente Política pueden llevar sanciones civiles y penales en virtud de las leyes de muchos países (incluidas penas de cárcel y multas cuantiosas), además de perjudicar la reputación del Grupo Multiópticas y de sus Integrantes.

El incumplimiento de esta Política por parte de cualquier Integrante del Grupo dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias oportunas que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido o la resolución de la relación contractual que les une.

Todos los Integrantes del Grupo que sospechen de forma razonable de posibles incumplimientos de la presente Política deberán ponerlo en conocimiento del Comité de Compliance sin demora, haciendo uso del Canal de Denuncias del Grupo Multiópticas (para más información, consultad la Política y el Manual del Canal de Denuncias disponibles en la intranet corporativa).

Corresponde al Comité de Compliance, que goza de la autoridad e independencia necesarias, la investigación de los posibles incumplimientos de esta Política.

Grupo Multiópticas no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política.

7.5 Normativa relacionada

Sin perjuicio de las demás normas internas relevantes a los efectos de esta Política, las normas internas que se relacionan a continuación guardan relación con aspectos clave de la misma expuestos en esta normativa:

- a) Código de Conducta.
- b) Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas
- c) Política del Canal de Denuncias y el Manual de utilización del Canal de Denuncias

Control de versiones y aprobaciones

Versión 1.0. Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L., sociedad cabecera del Grupo Multiópticas al que se adhieren el resto de sociedades del Grupo

Versión 1.0. Patronato de la Fundación Multiópticas



www.multipticas.com